

FULM-CD-CDD-CDD18

91/1

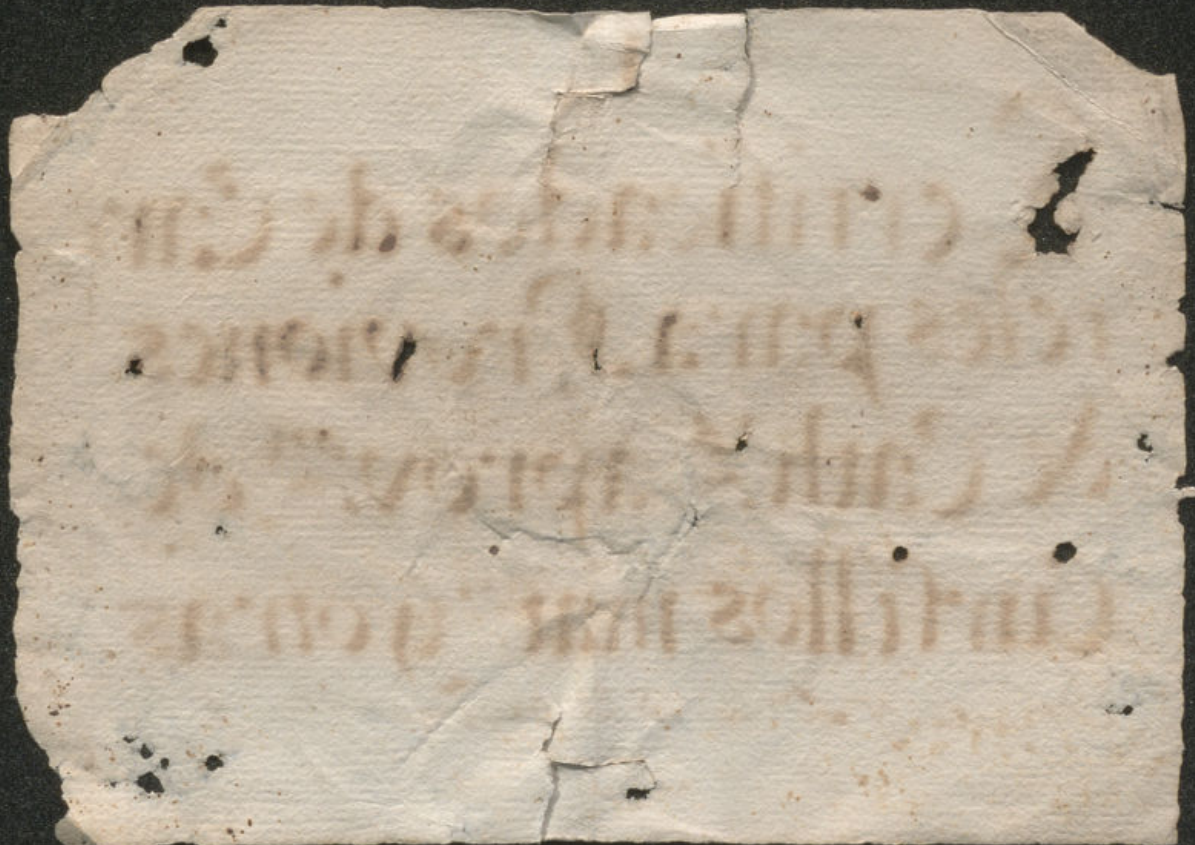
adornos de Carteles
Matriculas y
de Cursillos

2-1791

Certificados de Car-
teles para Proviones
de Cath^{as} aprov^{on} de
Cursillos mat^{as} y otras
species y Billetes de practica

HH

Certificados de Car-
teles para Proviones
de Cath^{as} aprov^{on} de
Cursillos mar^{as} y otras
especie y Billetes de praxic



+

Donadores de Carteles
para Cath^{as} Matriculas y
Aprov^{on} de Cursillos

B

1707 - 1791

(1)

65-105

65-105

30-2

Nos D. Nro. Eual. y Conglada D. en sagrada Theologia, y canones, Can. de la S. Iglesia Cathedral R. pro cancellario de la pte
Uni. y estudio de Luliano de este Reyno de Mat. Por quanto por razon de n. ofi. y obligacion del juramento hemq. prestado de procurar con todo conato la ob-
servancia de las leyes, y estatutos de dicha Uni., paraq. en ella se hagan y celebren todos los actos, y funciones literarias, en la forma, q. en dichos estatutos se halla
establecido, a q. se ha advertido haverse apuesto alguna inobservancia, digna de ser corregida, paraq. en esta forma se reprima la injusta transgrecion de la ley,
de cuya observancia pende la mayor recta justificacion en el obrar, de q. nace la publica utilidad, q. todos deven procurar en lo q. de su parte cupiere; y reconocido
q. a nos ha ocurrido al estorvo de la inobservancia de las leyes de esta Uni. Por tanto haviedo tenido noticia de q. algunos estudiant. de medicina han intentado ser
promovidos a los grados de Bachiller li. y D. suponiendo q. en ellos concurrían todas las calidades, q. segun constituciones de esta Uni. se requieren para el obto de
dichos grados, lo q. algunos han cometido con motivos insubstanciales, y aparentes razones para no sujetarse a los exam. segun, y como en dichas constituciones se halla y
statuido, vigorando estas, y otras prelecciones con la practica, a q. llamavan ofiubre siendo tan solo corruptela, q. no puede prevalecer contra la fuerza de la ley, y
haviedo nos informado de la verdad, y de la insubstancia de los aparentes motivos, con q. se omitian algunas circunstancias, q. no eran omicibles, instado el S. nro.
de esta Uni. y la fuerza de la ley, procedimos a la pte con la qual notificamos a todos y qualesquier estudiant. de medicina q. son, y por tiempo seran q. llega
por sabido, y adviertan, q. a demas de otras circunstancias q. por vulgarez y sabidas se omiten, q. para ser promovidos y admitidos a los grados de Bachillerato, licenci-
tura, y Doctorato en dicha facultad de medicina deven tener indispensablemente los requisitos siguientes.

Primo se manda q. ningun estudiant. de medicina q. al pnte es, y por tiempo sera, pida el grado de Bachiller en dicha facultad, q. primero no haya stu-
diado tres años de medicina cumplidos haviedo cursado las materias q. en las constituciones se señalan y un año de practica, q. declaramos no haverse enteder
de año escolar, a q. vulgarmente suelen llamar cursiculo, si bien a los tres años de estudio pueden por la Pasqua empezar la practica, no se entederá
el año de practica, cumplido esto, q. haya pasado un año solar desde el dia q. empezó a dar la practica.

Otro si declaramos, y mandamos q. antes de pedir el grado de Bachiller devan defender una thesa, q. no sean mayores de un pliego de papel ordinario, aunq. sean
manuscritas, a q. presida el Chatedratico q. eligiere el sustituto, a q. devan arguirle segun se ordena en las constituciones en el Tit. 14. de los Exams. en ge-
neral, y haviedo defendido dichas thesas, y cursado los años arriba mencionados sera admitido para la thetativa del grado de Bachiller, y de mayor exam.
q. para ello se requieren.

Otro si notificamos q. a probado q. sea el estudiant. en la thetativa para el dia q. hubiere de leer la media ora q. segun constituciones se requiere para
dicho grado de Bachiller se sortearan los pntes del libro de R. riximos de Hippocrate, y sorteados los tres puntos legera media ora sobre el q. se le señalare
por los pntuados, dentro el termino de 24. oras, y se le haran los argumentos en la forma q. disponen las constituciones en el Tit. 16. de los grados de medicina.

Otro si declaramos q. despues de haver sido aprobado el estudiant. para el dicho grado de Bachiller el dia q. se le abra de conferir dñda otra vez thesa de
medicina, segun y en la forma q. esta agora se ha estatuido.

Otro si declaramos q. despues de haver sido graduado de Bachiller no presuman ni intenten los q. actualmente son, y por tiempo lo seran pedir la thetativa, ni de mayor
examenes para el grado de D. en medicina, q. hubieran cursado cumplidamente 4 años las materias q. en las constituciones se señalan, y la practica, y q. no se entiendan
cumplidamente cursados los 4 años hasta quince de mayo en q. se aprueban los cursos.

Y paraq. en adelante se evite y evase todo genero de fraude y magnacion, para apresurar los grados, mandamos q. qualquiera estudiant. de medicina, q. quisiere gra-
duarse de Bachiller en dicha facultad, y qualquier Bachiller q. quisiere graduarse de li. y D. en la misma, deva pedir con peticion, en escrito la thetativa en el
grado expresado en dicha peticion, como ha cumplido a todos los requisitos q. mandan las constituciones paraq. se pueda hazer averiguacion de si contiene veridad lo q. pnta.

Y por quanto sea advertido q. asi en los argumentos q. se hazen despues de las lecciones, como tambien en los q. se hazen en las thesas de los grados suelen andarse algunos
argumentos, q. se fundan en textos de Galeno, o de Hippocrate, por no tener pntes los libros de Galeno, lo qual antes se acostumbrava en esta universidad, por tanto, y paraq. se matengan

los costumbres habiles, y tambien paraq. los estudiant. se habiliten al manejo de los libros, mandamos q. asi en los argumentos de las lecciones como en los de los grados citando el argu-
mento, q. se fundan en textos de Galeno, o de Hippocrate, por no tener pntes los libros de Galeno, lo qual antes se acostumbrava en esta universidad, por tanto, y paraq. se matengan

algun texto en por el sustituto instado para cuyo efecto mandamos q. entodas las susodichas funciones lega las obras de Galeno pntes los q. defienden segun se acostumbrava
antes q. se haria la aprobacion del grado en la sala de la governacion de la Uni. y de la Audiencia. Ultimamente mandamos a todos los q. cursan y ovengan en
dicha Uni. guarden y cumplan todo lo susodicho, y lo demas ordenado en las constituciones en virtud del juramento prestado de observancia, y de obediencia. Q. a los

han prometido, puez asi conviene para no incurrir las penas de los perjuros y transgresores de dichas constituciones estatuidas, declarando q. si alguno contraviniese a la
susodicha sera castigado con la forma q. habra lugar segun razon, y justicia, y paraq. este de nro. edicto perpetuamente y venga a noticia de todos mandamos q.
el secretario lo edicte en los libros ofi. de dicha Uni. y se fije en un escudo con nuestra firma y sello en la aula de medicina, y en las puertas del teatro de dicha Uni.

Dado en la Secretaria de la Uni. literaria a 11 de marzo de 1707

D. Antonio Eual y Conglada Can. Arde la G.

Handwritten signature or initials, possibly "J. H. H."

1701

Nos. Dn. Fr. Juan de Torres, y Otero p.º Sacrista y Canonigo de la
sta. Iglesia Cathedral, Dn. en Sagrada Theologia y Canones, p.º de la
Univ.ª de esta Ciudad y Regno de la

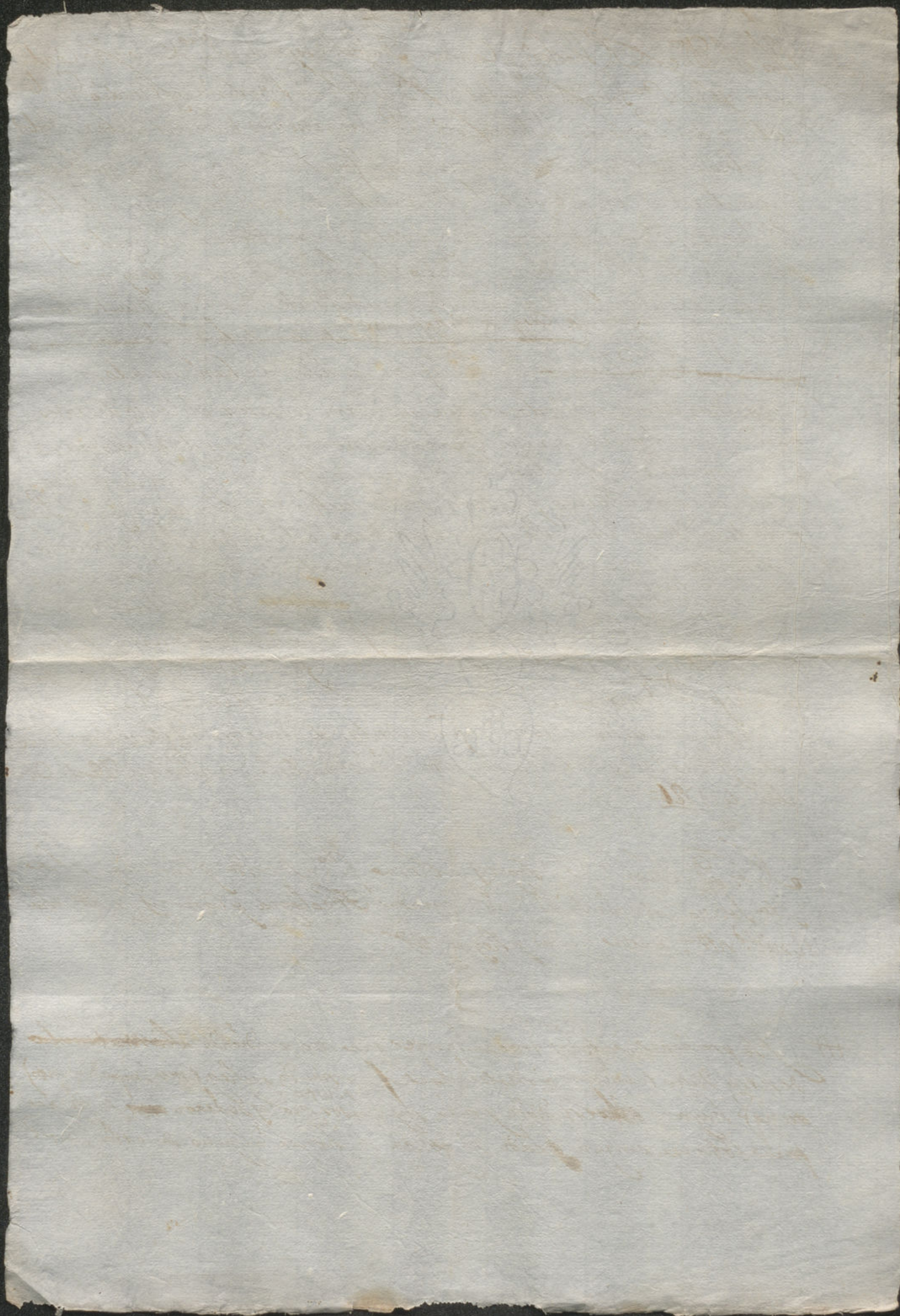
Porquanto se halla prevenido por los estatutos de dicha Univ.ª fol. 96.
Tit. 13 que ~~para el año~~ ^{para el año} se haga prueva de los cursos
de todos los estudiantes paraq. les subagen para el Matriculados a otro año
y obtener los Grados en esta Univ.ª segun y en la forma que por di-
chos estatutos se previene. Por tanto, siguiendo orden de dichas
Constituciones hacemos saber a todos ~~los~~ ^{los} ~~hombres~~ y qualesquiera licen-
ciados Profesores de qualesquiera facultades y opiniones, que para el día
21 del corriente, de los 7 hasta los 10 de la mañana, y por la tarde
de los 3 a los 6, parezcan ante Nos con sus cuadernos Manuscritos pa-
raq. sean reconocidos y examinados segun y como por dichas Constituciones
se halla establecido, y para q. venga a noticia de todos ~~alguna~~ ^{alguna} falta
de alguno o lo expugnado no le podria ~~pasar a otro año de su curso~~
velar para pasar a otro año ni para Grado, bien impuso constando
de legitimo impedimento lo podia hacer por medio de Procurador, en la forma
que por las mismas Constituciones se halla prevenido. Y paraq. venga
a noticia de todos mandamos firmen las presentes en las Puercas de la
Casa de dicha Univ.ª firmadas de nuestra mano Refrendadas del inf.º
Secretario, y selladas con el sello de la misma Univ.ª a 14. de Junio
de 1527.

4
Die 15 Junij 1524
et P. S. Pedro Auto Lima
lectu de Actis Africanis
de Indigenis de opor a la
Castilla de Porto Rico
Remonada que ne ha de ser de
doner Martin
Dey de Indias
no pation lo may uen
de Indias

Nos el D.^{no} D.^{no} Theolog.^o y Canones Rafael Torrents, Pro Canonigo Coad-
jutor de la Sta. Iglesia Cathedral, y D.^{no} de la Vni.^{dad} Literaria, y Estudio Gen.
Lulliano del Reyno de Mallorca, etc. Por las presentes haremos saber a todos,
y qualquiera Estudiante, de qualquiera facultad que sean, que quisiere
matricularse en los libros de la Matricula de esta Vni.^{dad}, y gozar de los
Privilegios, y Preerogativas de ella, y en su tiempo obtener sus grados, y ho-
nores; que devan comparecer dentro el termino de quinze dias, que em-
pezaran a contar del dia presente en adelante, ante Nos, y Nuestro Secre-
tario inscrito en ~~la Casa de dicha Vni.^{dad}~~ ~~de Nuestra Señora de la Sabiduría, o en el~~
~~puerto que señalaremos para Verificar los años que han cursado.~~
Otrosi Mandamos, que todos los que quisiere empezar el Curso de Artes
han de examinarse por los Examinadores, que hemos destinado para
ver si son abiles, segun las Constituciones de esta Vni.^{dad}, y han de traer
Cedula de la aprobacion firmada de los dichos Examinadores, y del Pre-
fecto de la dicha Vni.^{dad}. Sin la qual no seran admitidos a la Matricula
y asimismo los que despues de haver estudiado Artes, quisiere pasar
a oír las Lecciones de Theologia, Canones, Leyes, o Medicina deven tambi-
en examinarse de Artes, y traer Certificatoria de aprobacion de los
Examinadores, que tambien tenemos a este efecto destinados, firmada
del Prefecto. Y para que venga a noticia de todos damos las presentes
firmadas de Nuestra Mano, Referendadas de Nuestro inscrito Secre-
tario, y selladas con el Sello de esta Universidad. En Palma 22 de Oc-
tubre de 1722.

Nos D.^{no} Juan de Torgues y Otero, p.^{ro} Secrista y Canonigo de la
Sta. Iglesia Cathedral, D.^{no} en Sagrada Theologia y Canones, y D.^{no} de la
Vni.^{dad} Literaria de esta Ciudad y Reyno, etc.

¶ Se previene a todos generalmente que no pudiendo ~~la Matricula~~
dentro dicho termino a Matricularse (no siendo por legitimo impedimento)
aunque hayan ~~estudiado~~ ^{estudiado} y oido sus cursos, no les podran ~~en~~ ^{en} sufragar
para obtener ningun grado ni gozar de honra alguno de esta Univ.^{dad}



Nos Dr. Fran.^{co} de Fojores y Ojeda p.^{ro} Sacrista y Canonigo de la
I.^{ta} Iglesia Cathedral D.^{na} en Sagrada Theologia y Canones y R.^{do} de la Univ.
Literaria Universidad Literaria desta Ciudad y Reyno etc.

Por las presentes hacemos saber á todos y qualesquier ~~estudiantes~~ de
qualquiera facultad que sean que quisiere[n] Matricularse en los libros
de la Matricula de esta Univ.^{dad} y gozar de los Privilegios, y Exerogativas de
ella, y en su tiempo obtener sus grados, y honores; que deuan comparecer
dentro el termino de quinze dias que empezaran á contar ^{desde el día 26 del} ~~del presente~~
en adelante ante Nos y nuestro Secretario nro. en la casa de dicha Univ.^{dad}
para verificalos los años que han cursado.

Otro si Mandamos, que todos los que quisiere[n] empezar el curso de
artes han de examinarse por los examinadores, que hemos destinado
para ver si son hábiles, segun las Constituciones de esta Univ.^{dad} y han de tra-
her cedula de la aprobacion firmada de los dichos examinadores, y del
Prefecto de la dicha Univ.^{dad} en la qual no sean admitidos á la Matri-
cula, y assi mismo los que despues de haver estudiado artes quisiere[n]
pasar á oír las lecciones de Theologia, Canones, leyes, ó medicina deuen
tambien examinarse de artes, y traer certificatoria de aprobacion de los
examinadores que tambien tenemos á este efecto destinados, firmada del
prefecto; Y se previene á todos generalmente, que no acudiendo dentro
dicho termino á Matricularse, no siendo por legitimo impedimento, auiendo
que hayan estudiado y oido sus cursos, estos no les podran suffragar
para obtener ningun grado, ni gozar de honor alguno de esta Univ.^{dad}.
Y para q.^{ue} venga á noticia de todos damos las presentes firmadas de
Nra. Mano, referendadas de Nro. nro. Secretario. y selladas con el sello
de esta Univ.^{dad} En Palma 13 de Octbre. de 1722.

[Faint, illegible handwriting on the top half of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible handwriting on the bottom half of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

testificamus

Nos Dⁿ. Franciscus de Fogores ^{Præ} Sacrista et Canonius ^{Præ} Eccl^{ie}
Cathedralis Majoricens. S. Theologiae, et Decretorum Doctor, Do-
tor et Procancelarius ^{Præ} Prior et Studij Generalis presentis Civita-
tis et Regni. Attestamus, fidemq^{ue} indiciam facimus Nos
~~Dⁿ. Laurentium~~ Perquisitæ ætatis nunc ~~Decem~~ et sep-
tem annorum, filium legitimum et naturalem Gregorium
Dⁿ. Joannis Perquis Comitis de Montenegro et de Montoro,
et Dⁿ. Joannis Cosmer et Sureda Conjugum presentis
Civitatis, expletis studiis Grammaticæ et Rhetoricæ, per trien-
nium ab Anno videlicet 1719 ad 1722 Philosophiâ incubu-
isse in Collegio Montis Sion Societatis Jesu ~~Quidam~~ Civitatis,
cujus Collegij studia aggregata sunt prædictæ. Nunc Uni-
versitati et studio Generali, et præfatus tempore hui^{us} con-
clusionis publicæ ejusdem facultatis sustinuisse intervenienti-
bus et plaudentibus Universis Cathedralicis, Doctoribus, alijsq^{ue}
etiam dictæ Universitatis scholaribus; Et ab anno 1722 in eadem
Universitate ~~juris~~ studio deditum esse, et fructuose in-
cumbere, ut de his omnibus constat in libris Matricula-
dictæ Universitatis, et nobis qui prædictis publicis actibus in-
terfacimus, satis ignotum dictum Nobilem D. ~~Laurentium~~
excellenter instructum reperiri bonis artibus, et præcipue in
philosophiâ, videmus enim cum mirabili dexteritate, nodosa
dissolventem argumenta, explicantem, discipulantem, et ra-
dicitus dubia, et difficultates propositas solventem, quan-
tum ætas præfata capere valet in acumine, subtilitate,
ingenio, et studio magis pollentibus; quibus addita nota
morum integritate, indeque inculpabili, credimus
et Constantea suademur dictum Nobilem D. Laurentium
dignum habere, et idoneum esse ad quæcumq^{ue} Beneficia
Eccl^{ie} Dignitates, Canonatus et Præbendas, quorum
obtentus etiam prædicta non resistat, et in dies sperandum
fore ad majora et sublimiora merito promovendum.
In quædam fidem et testimonium, ut omnibus pateat

presentes fieri iussimus manus nostra subscriptas et
sigillo predictae civitatis munitas. Palma Majoricae
26 Februarii 1783.

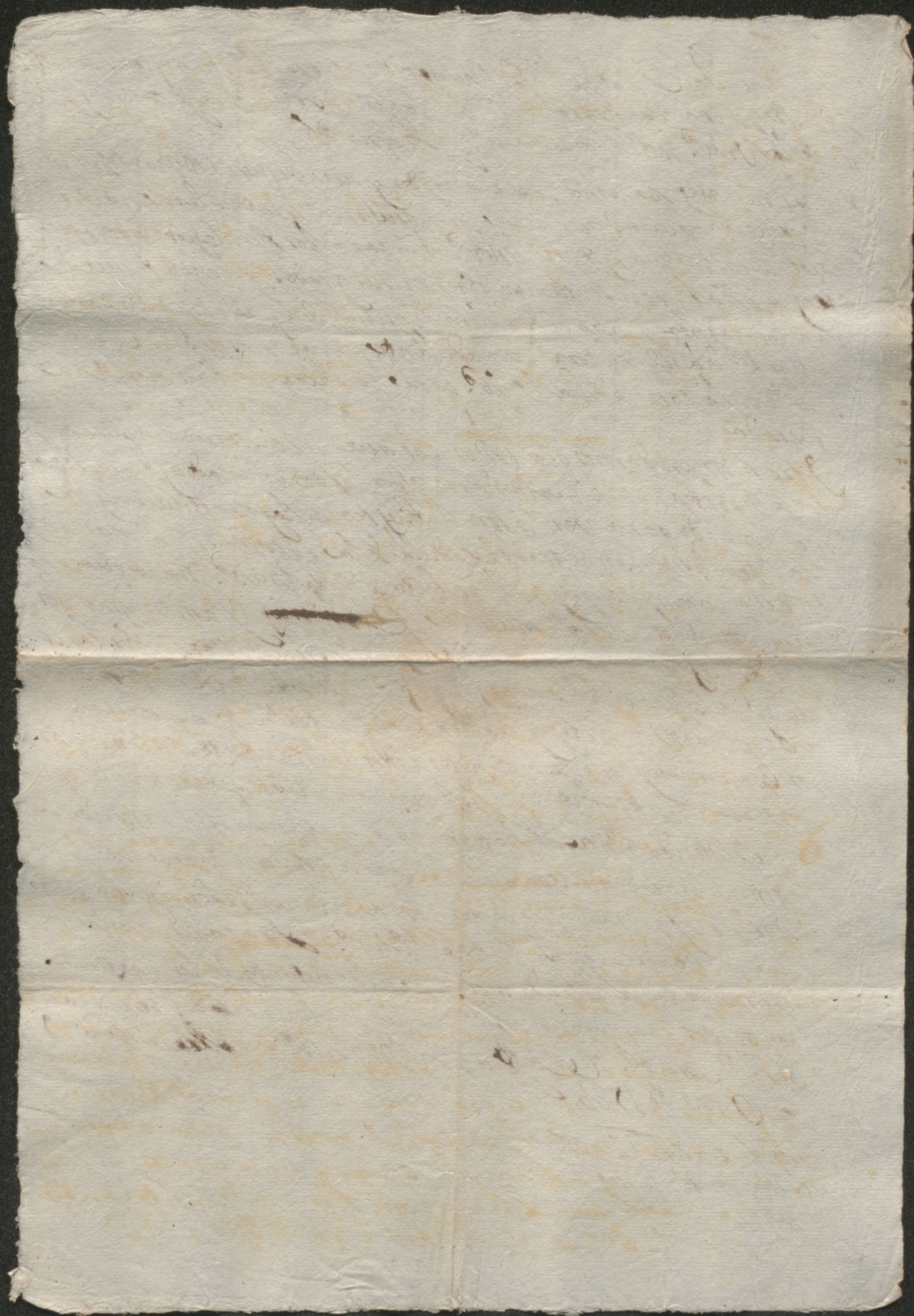
De M^{to} suo P^{mo} M^{re} D^{no} Antonio
Michael Seguinotz Secret^{us}
predictae Universitatis

Don Juan San^{co} Elvares y Otero^{no} Subyeta y canonge
de la Sta. Maria Cathedral, Don In^o Sagrada Theologia y canonge y Re-
tor de la Univ^o. de esta Ciud^o. y Reyno de

Por las presentes hacemos saber a todos y qualquiera estudiantes, de
qualquiera facultad que sean, que quisiere matricularse en los
libros de las matriculas de esta Univ^o. y gozar de los privilegios, y preroga-
tivas de ella, y en su tiempo obtener sus grados, y honores, que de-
van comparecer dentro el termino de quinze dias que empezaran a
contar el dia 22 del cor^{te}. adelante, ante nos y nro. Secretario
infra en la casa de dicha Univ^o. para verificar los años que han
curtado.

Item mandamos que todos los que quisiere empezar el
curso de Artes han de examinarse por los examinadores que he-
mos destinado para ver si son habiles segun las constituciones de
esta Univ^o. y han de traer cedula de la aprobacion firmada de
los dichos examinadores y del prefecto de dicha Univ^o. sin lo qual no
seran admitidos a la Matricula. ~~Item~~ Y assi mismo los
que desques de haver estudiado en otras quisiere pasar a oír las li-
ciones de Theologia, Canones, leyes, o medicina deven tambien
examinarse de Artes y traer certificatoria de aprobacion de
los Examinadores, que tambien tenemos a este efecto destinados,
firmada del prefecto. Se previene a todos generalmente, que
no accudiendo dentro dicho termino a matricularse / no siendo por
legitimo impedimento / aung^{ue} hayan estudiado y oido sus cursos,
estos no les podran sufragar para obtener Grado alguno, ni go-
zar de honor alguno de esta Univ^o. Para que venga a
noticia de todos mandamos fixar los presentes en los lugares co-
munes firmados de nra. mano y referendado por nro.
infra Sec^{to}. Dado en la Univ^o. infra de Salamanca a 19
de Octubre de 1525

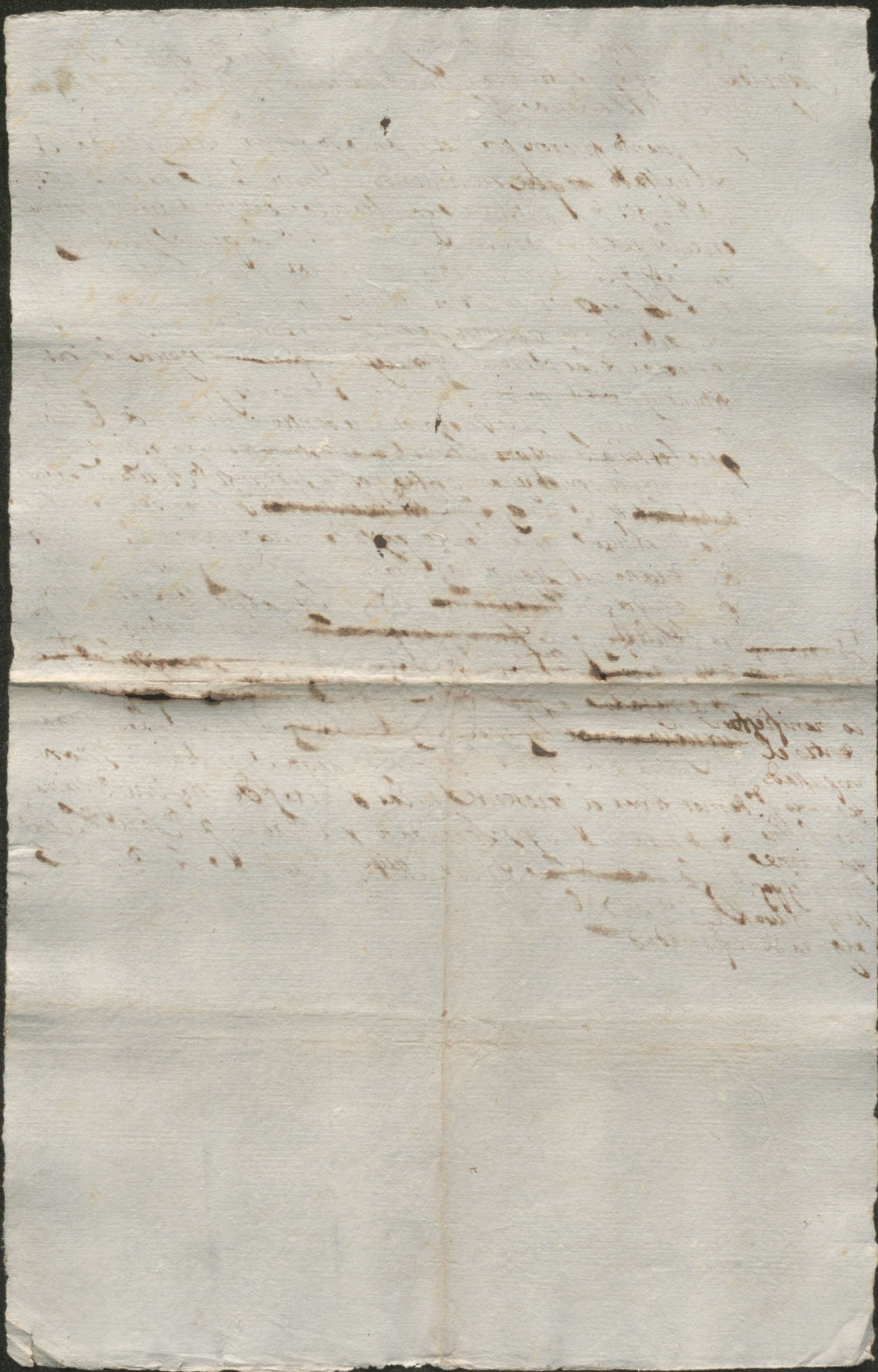
fueron frados dicho dia segun
relacion de Auto. Loquell
vedel.



[The page contains dense, handwritten text in a cursive script, which is mirrored across the entire surface, suggesting bleed-through from the reverse side. The text is mostly illegible due to the angle and fading. A faint horizontal line is visible across the middle of the page.]

Don D. Agustín Ansich & Morach ^{ro} Canonigo de la Sta. Iglesia D. en
Sagrada Theologia y Letor de la Univ. Literaria y Estudio General de Ma-
drid no al Reyno de Mallorca ay.

Por quanto fueron por nos mandado fixa Cartel el dia 21
del pasado ~~en que~~ previniendo lo conveniente para q los
aspirantes de qualquiera facultades acudiesen dentro el termino
en ellos prescrito para ser Matriculados en la forma y circun-
stancias y los mismos mandamos expusna; y hauiendose experimen-
tado ~~la~~ por ~~o~~ ^{se} ~~se~~ en dho. Estudios y en acudir para ser matricula-
dos, y por sin otros requisitos no queden para admitidos a los Grados
ni gozar de las prerrogativas ~~de las~~ ^{de las} ~~segun las Cons.~~ ^{segun las Cons.}
dichas de ~~esta Univ.~~ ^{esta Univ.} Por tanto ~~ordenamos~~ ^{mandamos} y mandamos a
los que hubieren sido Mayores que dentro el termino de 6 dias
~~que los recibamos por ultimo y presumptorio termino, preceptos.~~
presumptorios comparecan ante nos y Nro. m. p. ~~Secretario~~ ^{Secretario} para q
~~se les den las matriculas que les corresponden segun las Cons. de esta Univ.~~
a la Matricula, quando no pasado dicho termino. Haremos
del dho. que segun las dhas. Constituciones nos es permiti-
do, a cuyo fin ~~mandamos~~ ^{mandamos} a todos los Castes. cos. de qualquiera
era facultades, que ~~no~~ ^{no} ~~se~~ ^{se} ~~deben~~ ^{deben} ~~de~~ ^{de} ~~negar~~ ^{negar} ~~la~~ ^{la} ~~matricula~~ ^{matricula} ~~que~~ ^{que} ~~les~~ ^{les} ~~corresponde~~ ^{corresponde} ~~segun las Cons. de esta Univ.~~
lo manifestar ~~en el~~ ^{en el} ~~los~~ ^{los} ~~expresados~~ ^{expresados} ~~alidades~~ ^{alidades}. Y para que venga
dentro el ~~termino~~ ^{termino} ~~de~~ ^{de} ~~seis dias~~ ^{seis dias} ~~expresado~~ ^{expresado} a noticia de todos, y no se queda a legua ignorancia. Man-
damos q. demos f. nra. el presente en las Puertas de esta Univ. f. nra.
nos el ~~lun~~ ^{lun} ~~de~~ ^{de} ~~esta~~ ^{esta} ~~mano~~ ^{mano} ~~y~~ ^y ~~referendado~~ ^{referendado} ~~por~~ ^{por} ~~Nro. m. p.~~ ^{Nro. m. p.} ~~Secretario~~ ^{Secretario}. Cat.
nos de ~~los~~ ^{los} ~~en~~ ^{en} ~~la~~ ^{la} ~~causa~~ ^{causa} ~~de~~ ^{de} ~~esta~~ ^{esta} ~~Univ.~~ ^{Univ.} ~~lit.~~ ^{lit.} ~~de~~ ^{de} ~~Malina~~ ^{Malina} ~~a~~ ^a ~~2~~ ² ~~de~~ ^{de}
1726 =
alguna de infamidad



Nos Dn. Agustín Arcebispo de Bourges y Canonigo de la Sta Iglesia de
en Sagrada Theologia, Rector de la Univ. conservador de la Religión e San
Juan y Rector de la Univ. Literaria y Estudios General de Salamanca el Reyno
de Malloga.

Por las presentes, hacemos saber a todos y qualesquier Estudiantes
de qualquiera facultad que sean, que quisiere matricularse en
los libros de las Matriculas de esta Univ., y gozar de los Privilegios y pre-
rogativas de ella, y en su tiempo obtener sus grados y honores, que deuan
comparecer ante el Excmo. de quince dias, que empezaran a con-
tar el dia 4 de Noviembre proximo veniente, ~~presentarse~~ en adelante an-
te nos y nuestro Secretario inf. en la sala de esta Univ. para veri-
ficar los años que han cursado, fueren cursado.

Por lo mismo mandamos que todos los que quisiere empezar el curso
de Artes, han de examinarse por los Examinadores que hemos des-
tinado para ver si son habiles, trayendo Certificatoria de haver estu-
diado retorica segun las Constituciones de esta Univ., y han de
traer Cedula de la aprobacion firmada de los dichos Examinadores
y del Prefecto de esta Univ., sin la qual no sean admitidos
a la Matricula. Y assi mismo los que despues de haver estudiado ar-
tes quisiere pasar a las Leyes y Theologia Canones Leyes, me-
dicina o sea, tambien examinarse de Artes, y traer Certificatoria
de aprobacion de los Examinadores, que tambien tenemos en este efecto
destinados firmada el Prefecto.

Tambien mandamos que todos los Estudiantes de Theologia de ter-
cero año y que quisiere entrar en la quarta Matricula para
ser graduados en dicha facultad concludidos los quatro años, deuan
traer Certificatoria del Cath. de la Escritura para lo que con este ha-
va escrito y visto de el la dicha materia en esta Univ.

Y se previene a todos generalmente, que no acudiendo dentro dicho
termino de 15 dias a matricularse, no siendo por legitimo impedimen-
to, aunque hayan estudiado y visto los cursos, ellos no les podran
sufragar para obtener grado alguno, ni gozar de honra al-
guna de esta Univ. Y para que venga a noticia de todos man-
damos fixar las presentes en los lugares acostumbrados, firmadas
de Nra mano, y referendadas por Nro inf. Secretario. Dado
en la Univ. de Malloga a 23 de Octubre de 1721

[The page contains several paragraphs of handwritten text in cursive script, which is largely illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. The text is written on aged, yellowed paper with a horizontal fold line across the middle. There are several large, dark ink strokes and marks, possibly initials or corrections, scattered throughout the document. The handwriting is dense and fills most of the page area.]

Nos Dn Fray Juan Antich de Morach ^{que} y Canonigo de la Sta Iglesia, D^{no} en figura de Theologia, y Canones, Juez Conservador de la Religion de San Juan y Rector de la Universidad Literaria y Estudio Gen^l de Litteras del Reyno de Mallorca =

Por las presentes, hacemos saber a todos y qualquiera estudiante de qualquiera facultad que sean, que quisiere matricularse en los libros de las Matriculas de esta Universidad, y gozar de los Privilegios y prerrogativas de ella y en su tiempo obtener sus grados y honores, que deben comparecer dentro el termino de quince dias que empezaren a contar del dia 26 del corriente en adelante, ante nos y nuestro Secretario insinuado en la Casa de dicha Universidad para verificar los años que hubieren cursado =

Otro mandamos que todos los que quisiere empezar el curso de Artes, han de examinar por los Examinadores que hemos destinado para ver si son habiles, trayendo certificatoria de haver estudiado arithmetica segun las Constituciones de esta Universidad, y han de traer cedula de la aprobacion firmada de los dichos Examinadores, y del Prefecto de dicha Universidad, sin la qual no seran admitidos ala Matricula: Y assi mismo los que despus de haver estudiado Artes quisiere pasar a oir las Litteras de Theologia, Canones, leyes, o medicina deben tambien examinarse de Artes y traer certificatoria de aprobacion de los Examinadores, que tambien tenemos a este efecto destinados, firmada del Prefecto =

Tambien mandamos que todos los estudiantes de Theologia de tercera año ^{que} y quisiere reentrar en la quarta Matricula para ser graduados en dicha facultad concluidos los quatro años, devan traer certificatoria del Cathedral de la escritura, por la que conste haver oido y visto de el, la dicha Matricula en esta Universidad =

Y se previene a todos generalmente que no acudiendo dentro dicho termino de quince dias a matricularse (no siendo por legitimo impedimento) aunque hayen estudiado, y oido los cursos, ellos no les podran suffragar para obtener grado alguno, ni gozar de honor alguno de esta Universidad. Y para cumplir a noticia de todos mandamos fixar las presentes en los lugares acostumbrados firmados de nuestra mano y representados por nuestro insinuado Secretario. Dado en la Uni^{dad} Literaria de Mallorca a 14 de Nov^{ra} de 1728.

Dn Fray Juan Antich de Morach R^{do} de la Univ^{dad}

Lugar y del Sello

Donado en la Univ^{dad} de Mallorca
a 14 de Nov^{ra} de 1728

1. *La Universidad de Salamanca*
 2. *La Universidad de Alcalá*
 3. *La Universidad de Complutense*
 4. *La Universidad de Valencia*
 5. *La Universidad de Granada*
 6. *La Universidad de Sevilla*
 7. *La Universidad de Córdoba*
 8. *La Universidad de Murcia*
 9. *La Universidad de Jaén*
 10. *La Universidad de Huelva*
 11. *La Universidad de Zamora*
 12. *La Universidad de Salamanca*
 13. *La Universidad de Alcalá*
 14. *La Universidad de Complutense*
 15. *La Universidad de Valencia*
 16. *La Universidad de Granada*
 17. *La Universidad de Sevilla*
 18. *La Universidad de Córdoba*
 19. *La Universidad de Murcia*
 20. *La Universidad de Jaén*
 21. *La Universidad de Huelva*
 22. *La Universidad de Zamora*
 23. *La Universidad de Salamanca*
 24. *La Universidad de Alcalá*
 25. *La Universidad de Complutense*
 26. *La Universidad de Valencia*
 27. *La Universidad de Granada*
 28. *La Universidad de Sevilla*
 29. *La Universidad de Córdoba*
 30. *La Universidad de Murcia*
 31. *La Universidad de Jaén*
 32. *La Universidad de Huelva*
 33. *La Universidad de Zamora*
 34. *La Universidad de Salamanca*
 35. *La Universidad de Alcalá*
 36. *La Universidad de Complutense*
 37. *La Universidad de Valencia*
 38. *La Universidad de Granada*
 39. *La Universidad de Sevilla*
 40. *La Universidad de Córdoba*
 41. *La Universidad de Murcia*
 42. *La Universidad de Jaén*
 43. *La Universidad de Huelva*
 44. *La Universidad de Zamora*
 45. *La Universidad de Salamanca*
 46. *La Universidad de Alcalá*
 47. *La Universidad de Complutense*
 48. *La Universidad de Valencia*
 49. *La Universidad de Granada*
 50. *La Universidad de Sevilla*
 51. *La Universidad de Córdoba*
 52. *La Universidad de Murcia*
 53. *La Universidad de Jaén*
 54. *La Universidad de Huelva*
 55. *La Universidad de Zamora*
 56. *La Universidad de Salamanca*
 57. *La Universidad de Alcalá*
 58. *La Universidad de Complutense*
 59. *La Universidad de Valencia*
 60. *La Universidad de Granada*
 61. *La Universidad de Sevilla*
 62. *La Universidad de Córdoba*
 63. *La Universidad de Murcia*
 64. *La Universidad de Jaén*
 65. *La Universidad de Huelva*
 66. *La Universidad de Zamora*
 67. *La Universidad de Salamanca*
 68. *La Universidad de Alcalá*
 69. *La Universidad de Complutense*
 70. *La Universidad de Valencia*
 71. *La Universidad de Granada*
 72. *La Universidad de Sevilla*
 73. *La Universidad de Córdoba*
 74. *La Universidad de Murcia*
 75. *La Universidad de Jaén*
 76. *La Universidad de Huelva*
 77. *La Universidad de Zamora*
 78. *La Universidad de Salamanca*
 79. *La Universidad de Alcalá*
 80. *La Universidad de Complutense*
 81. *La Universidad de Valencia*
 82. *La Universidad de Granada*
 83. *La Universidad de Sevilla*
 84. *La Universidad de Córdoba*
 85. *La Universidad de Murcia*
 86. *La Universidad de Jaén*
 87. *La Universidad de Huelva*
 88. *La Universidad de Zamora*
 89. *La Universidad de Salamanca*
 90. *La Universidad de Alcalá*
 91. *La Universidad de Complutense*
 92. *La Universidad de Valencia*
 93. *La Universidad de Granada*
 94. *La Universidad de Sevilla*
 95. *La Universidad de Córdoba*
 96. *La Universidad de Murcia*
 97. *La Universidad de Jaén*
 98. *La Universidad de Huelva*
 99. *La Universidad de Zamora*
 100. *La Universidad de Salamanca*

